

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 25 de julio de 1985

VISTO la resolución n° 746/85 de la Facultad Regional Rosario mediante la cual autorizó el cursado del 6to. año completo sin tener aprobada Inglés Técnico II al alumno Eduardo Daniel LOMBARDO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la ordenanza n° 248 establece que no se podrán cursar asignaturas de 6to. año sin tener aprobados los dos cursos de Inglés Técnico.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de julio de 1985, aconsejó convalidar lo actuado en la resolución n° 746/85 de la Facultad Regional Rosario.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen,

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por Ley n° 23.068,

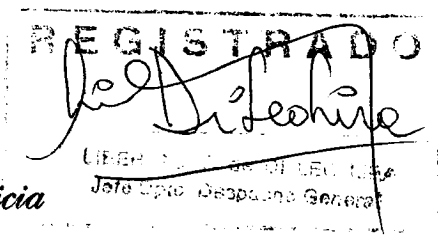
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar lo actuado en la resolución n° 746/85 de la Facultad Regional Rosario y autorizar durante el presente año lectivo el cursado

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///.-

del 6to. año completo adeudando Inglés Técnico II al alumno Eduardo Daniel LOMBARDO (legajo nº 08-07554-2) de la carrera Ingeniería Química (plan 1975).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 334/85

U. T. N.
RE




ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR


ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO